

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

Programas	AICLE	CONVENIO MEFP/BC	BACHIBAC	Breve descripción	WEB
Convenio MEFP-British Council	Sí			Este programa fue iniciado en 1996 en el marco del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas". Su objetivo es desarrollar un programa bilingüe español-inglés desde una etapa temprana, haciendo especial hincapié en la alfabetización de la lengua inglesa, mediante la impartición de un currículo integrado que contempla conjuntamente los planes de estudio español y británico. Este convenio ha sido renovado en 2013.	https://www.educacionyfp.gob.es/mc/british-council/programa.html
BACHIBAC	Sí			El Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat nace a partir del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008. El programa Bachibac brinda al alumnado la posibilidad de "alcanzar simultáneamente los dos títulos nacionales al término de los estudios secundarios, en los centros escolares que oferten currículos mixtos, abriendo así a los poseedores de esta doble titulación, tanto en España como en Francia, el acceso a los estudios superiores, a la formación y a la actividad profesional". Los centros que imparten el programa deben implantar un currículo específico que integra una serie de contenidos esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de Francia, y que, en sus métodos pedagógicos y sus criterios de evaluación, se ajusta a lo acordado por las Administraciones educativas de los dos países. El alumnado que sigue este programa recibe, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto del Bachillerato.	http://w3.recursoeduc.es/bachillerato/bachibac/web/es/
ANDALUCÍA					
Centros bilingües (ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía). (BOJA núm. 135 de 12 de julio de 2011).	SI		SI	Los centros bilingües se caracterizan en nuestra Comunidad Autónoma por la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas, materias o módulos profesionales en dos lenguas y no solo por un incremento del horario de la lengua extranjera, que pasa a ser una lengua instrumental de aprendizaje, vehicular, paralela a la lengua materna, que en ningún momento se invalida, pues sigue siendo la lengua de acogida. De esta forma, la finalidad general de la educación bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística, utilizando para ello el método natural de inmersión lingüística basado en la comunicación, la interacción y la priorización del código oral.	http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/portal-de-plurilinguismo
ARAGÓN					
Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA).	SI	SI		En febrero 2013, se publica la Orden por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14. A partir de ese momento se inicia una nueva etapa en la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras en Aragón, dando la posibilidad a todos los centros escolares, sin excepción, de participar en las convocatorias que anualmente se publican. Las enseñanzas bilingües se imparten en alemán, francés o inglés y en las etapas de infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.	http://aragonbilingue.educa.aragon.es/ http://aragonbilingue.catedu.es/new/
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)					
Centros bilingües	SI	SI		Este programa fue iniciado en el curso académico 2008-09 y forma parte de la oferta educativa de aquellos centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que se autoriza el desarrollo de un proyecto educativo bilingüe "español-lengua extranjera", ya sea en la etapa de educación primaria, en la de educación secundaria obligatoria, en bachillerato o en cualquiera de las etapas de formación profesional. Las lenguas extranjeras posibles en este programa son: inglés y francés.	https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.1003733838db7342ebc4e191100000f7?vgnextoid=d7d79d16b61ee010VgnVCM1000000100007fRCRD&fecha=12/06/2015&refArticulo=2015-10104&i18n.http.lang=es

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

ILLES BALEARS					
Materias no lingüísticas en lenguas extranjeras	SI			No hay ningún programa específico. Los centros pueden elegir impartir una materia no lingüística de su elección en lengua extranjera. Tanto la pueden impartir en toda la etapa como en cursos determinados. En caso de querer impartir una segunda materia en lengua extranjera, deben solicitar permiso a inspección educativa. Además no hace falta que el programa tenga continuidad en el tiempo, pueden cambiar de materia de un curso al siguiente.	https://www.caib.es/eboibfront/eli/es-ib/d/2016/07/22/45/dof/spa/pdf
CANARIAS					
Modalidad de aprendizaje integrado de lengua inglesa y contenidos de otras áreas o materias (CLIL). Orden de 11 de junio de 2010 modificada por la Orden del 7 de febrero de 2011)	SI		SI	Se inicia el AICLE en inglés en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.	https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/
CANTABRIA					
Programas de educación bilingüe de francés español o inglés español (convocados por RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007).	SI	SI	SI		
CASTILLA Y LEÓN					
ORDEN EDU/137/2019, de 20 de febrero, por la que se establecen de oficio secciones bilingües en centros públicos, se autoriza su creación en centros privados concertados y se revocan autorizaciones curso para el curso 2019/2020.	SI	SI	SI	<p>Este programa fue iniciado en el curso académico 2006-07 y forma parte de la oferta educativa de aquellos centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que se autoriza el desarrollo de un proyecto educativo bilingüe "español-lengua extranjera", ya sea en la etapa de educación primaria o en la de educación secundaria obligatoria. Las lenguas extranjeras posibles en este programa son: inglés, francés, alemán, italiano o portugués.</p> <p>En el ámbito de la sección bilingüe se imparte docencia de 2 o 3 disciplinas no lingüísticas en la lengua extranjera propia de la sección, observando que el total de horas impartidas en dicha lengua no supere el 50% del horario total del alumnado. Este horario puede ser incrementado hasta 2 horas semanales, tanto en educación primaria como en secundaria, con el fin de destinar un mayor número de períodos a la enseñanza de la disciplina "lengua extranjera".</p> <p>El profesorado que imparte enseñanzas en la lengua extranjera de la sección bilingüe cuenta con una acreditación en dicha lengua del nivel B2 definido en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" (MCERL) o de nivel equivalente.</p> <p>Otros agentes implicados en estas enseñanzas son los denominados auxiliares de conversación extranjeros, graduados y estudiantes universitarios en su último año académico de países europeos y extra-europeos, seleccionados mediante convocatoria anual del MEFP para colaborar con el profesorado de los centros públicos en la enseñanza de la lengua extranjera (también de su cultura), y especialmente en el refuerzo de las destrezas orales del alumnado.</p>	http://www.educa.jcyl.es/es/temas/idiomas-bilinguismo/programas-bilingues-secciones-linguisticas
CASTILLA-LA MANCHA					
Programas Lingüísticos. La normativa que regula la organización, funcionamiento, requisitos y especificaciones de los proyectos bilingües y plurilingües es por un lado, el Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias y por otro, la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.	SI	SI	SI	Durante el curso 2018/2019, en los centros educativos de Castilla-La Mancha hay un total de 488 centros con programas de aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera. En E. Primaria hay 281, de los que 219 son públicos, 61 privados-concertados y 1 privados-no concertados. En ESO hay 182, de los que 150 son públicos, 31 privados-concertados y 1 privados-no concertados. En Bachillerato hay 25, de los que los 25 son públicos. El convenio MEFP-British Council es un programa de currículo integrado hispano-británico, se imparte en 6 Centros E. Primaria, 6 de ESO Y 2 de Bachillerato. El número de Centros que participan en otras experiencias de profundización en lengua extranjera es de 30. En E. Primaria hay 24, de los que 15 son públicos y 8 privados-concertados. En ESO hay 5, de los que 4 son privados-concertados y 1 no concertado. En Bachillerato hay uno que es público.	http://www.educa.iccm.es/es/sistema-educativo/idiomas-programas-europeos/plan-plurilinguismo-castilla-mancha

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

CATALUÑA					
Secciones bilingües o europeas				<p>Generación Plurilingüe (GEP): el Departamento de Educación impulsa desde el año 2017 este programa de innovación pedagógica, en el cual participan centros de primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional. Su objetivo es aumentar la competencia comunicativa del alumnado en las lenguas extranjeras curriculares (inglés y francés actualmente), incrementando el grado de exposición a estas lenguas. El programa ofrece a los centros estrategias organizativas para planificar la incorporación progresiva de la enseñanza de lenguas extranjeras curriculares a través de materias no lingüísticas, y ofrece al profesorado formación metodológica sobre AICLE, aprendizaje basado en proyectos, uso eficiente de las TIC, estrategias de intercomprensión y prácticas diversificadas para la gestión del conocimiento en varias lenguas. (RESOLUCIÓN ENS/1363/2017, de 7 de junio, por la que se crea el programa de innovación pedagógica Generación Plurilingüe (GEP): aprender lenguas extranjeras a través de las materias).</p> <p>Avancemos: enseñanza y aprendizaje integrado de las lenguas: el Departamento de Educación impulsa desde el año 2017 este programa de innovación pedagógica, en el cual participan centros de educación primaria, secundaria y bachillerato. Su objetivo es fomentar una enseñanza competencial de las lenguas que parta del consenso metodológico y de la cooperación entre el profesorado de lengua y que, a su vez, promueva el diseño e implementación en el aula de proyectos integrados de comunicación en los que se incluyan varias lenguas. A través del programa se pretende asimismo incentivar la creación de estructuras organizativas en los centros que faciliten el trabajo cooperativo del profesorado del ámbito lingüístico y promover una gestión eficiente de los horarios. (RESOLUCIÓN ENS/2094/2017, de 28 de agosto, por la que se crea el programa de innovación pedagógica Avancemos: enseñanza y aprendizaje integrado de las lenguas).</p>	<p>GEP: http://xtec.gencat.cat/ca/projectes/plurilinguisme/programes/pluri/gep/</p> <p>Avancemos: http://xtec.gencat.cat/ca/projectes/plurilinguisme/programes/pluri/avancem/</p>
COMUNITAT VALENCIANA					
ORDEN de 30 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación bilingüe enriquecido por la incorporación precoz de una lengua extranjera , como lengua vehicular, desde el primer ciclo de la educación primaria.	SI				https://www.dogv.gva.es/datos/1998/07/14/pdf/1998_X5768.pdf
DECRETO 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.					http://www.docv.gva.es/datos/2012/08/06/pdf/2012_7817.pdf
EXTREMADURA					
Secciones Bilingües ORDEN de 20 de abril de 2017 por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.	SI	SI		<p>La experiencia de las Secciones Bilingües, que se inició en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2004/2005, desarrolla el currículo oficial de al menos dos áreas no lingüísticas, utilizando como lengua vehicular, total o parcialmente, la lengua francesa, la inglesa o la portuguesa.</p> <p>Las sucesivas ordenes anuales impulsaban el desarrollo de proyectos experimentales de secciones bilingües en los centros de Educación Primaria y Secundaria y desde 2012 también de Formación Profesional. A partir de la Orden de 20 de abril de 2017 el programa bilingüe deja de tener un carácter experimental y regula la autorización, funcionamiento y ordenación académica de forma definitiva, definiendo una normativa bien consolidada. Establece principios del currículo y conceptos metodológicos bilingües (AICLE), funciones del profesorado y contempla la implantación de las enseñanzas de Educación Infantil y Bachillerato en el programa bilingüe.</p>	https://www.educarex.es/ord_academica/programas-bilingues.html
Centros bilingües ORDEN de 17 de abril de 2015 por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	SI	SI		Tendrán la consideración de Centros Bilingües los centros docentes de Educación Infantil de Segundo Ciclo y Educación Primaria que impartan la enseñanza de la lengua inglesa , junto con determinadas áreas no lingüísticas en esa misma lengua en, al menos, un veinte por ciento del horario lectivo semanal en el segundo ciclo de educación infantil y el cuarenta por ciento del mismo en educación primaria. Todo el alumnado del Centro Bilingüe recibe la enseñanza bilingüe a diferencia de las Secciones Bilingües.	

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

GALICIA					
Secciones bilingües ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se regulan las secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria.				Una sección bilingüe es la organización de la enseñanza de un área o materia no lingüística de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria o bachillerato, o de un módulo de formación profesional específica, que se cursa en un nivel por un grupo de alumnos o alumnas de una manera bilingüe, dentro del enfoque AICLE/CLIL (aprendizaje integrado de contenidos y lenguas): en la lengua cooficial que corresponda, según la normativa vigente, y en una lengua extranjera hablada en la Unión Europea, que es impartida como área o materia a dicho grupo de alumnos y alumnas. Puede existir cierta duplicidad en las cifras de alumnado si este recibe más de una materia en la citada lengua. Con carácter general, se publica cada curso escolar la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se hace pública la convocatoria para la incorporación de nuevas secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria.	http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110520/AnuncioC3F1-160511-1754_es.html
Centros plurilingües ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se regulan los centros plurilingües en la Comunidad Autónoma de Galicia y se establece el procedimiento de incorporación de nuevos centros a la Red de Centros Plurilingües de Galicia.			SI	Tendrán la consideración de centros plurilingües aquellos centros en los que se impartan en una lengua extranjera áreas o materias no lingüísticas, de educación primaria y/o secundaria, con una carga horaria total impartida en lengua extranjera de hasta el máximo de un tercio del horario lectivo del grupo de alumnado, conforme al cual se establece en el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia. Esta docencia en lengua extranjera deberá ir dirigida a todo el alumnado del nivel educativo objeto del programa plurilingüe. Con carácter general, se publican cada curso escolar lo que se indica a continuación: RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se hace pública la convocatoria para la incorporación de nuevos centros docentes a la Red de Centros Plurilingües de Galicia. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula el Programa plurilingüe en el segundo ciclo de educación infantil (Plurinfantil). RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula el bachillerato de especialización en idiomas (PluriBach).	http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110520/AnuncioC3F1-160511-1748_es.html
En el curso 2016-2017 se instauró a modo experimental el programa de doble titulación BACHIBAC.			SI	SI El IES Plurilingüe Neira Vilas de Oleiros es el único centro que participa en el programa Bachibac en la Comunidad de Galicia. Es plurilingüe en Francés. Con carácter general, se publica cada curso escolar la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula la incorporación e impartición del programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat -Bachibac- en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.	http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/22781
MADRID (COMUNIDAD DE)					
Colegios públicos bilingües			SI	Orden por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid (5958/2010, de 7 de diciembre, BOCM de 21 de enero de 2011): esta Orden constituye la organización de la enseñanza español-inglés en educación primaria y la definición de los requisitos que han de reunir los maestros que la impartan. Implantación de la enseñanza bilingüe en CEIP a través de la Orden 1555/2004, de 22 de abril, del Consejero de Educación (BOCM de 27 de abril de 2004): se resuelve la convocatoria para la selección de los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés. (BOCM de 27 de abril de 2004).	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtmI&nmnorma=7014&cdestado=P
Institutos bilingües			SI	SI Orden por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid (Orden 972/2017, de 7 de abril, BOCM de 27 de abril de 2017): esta orden constituye la implantación de IES bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza español-inglés en la ESO y la definición de requisitos que han de reunir tanto los alumnos que vayan a recibir estas enseñanzas como los profesores que las impartan. Implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en IES a través de la Orden 607/2010, de 10 de febrero (BOCM de 18 de febrero de 2010): esta Orden resuelve la convocatoria para la selección de los primeros IES bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid, convocatoria que se produce a través de la Orden 4195/2009, de 8 de septiembre (BOCM de 11 de septiembre de 2009). Anteriormente, la regulación de los IES bilingües de la Comunidad de Madrid queda recogida en la Orden 3245/2009, de 3 de julio (BOCM de 20 de julio de 2009). A partir del curso 2010-2011, cada curso se produce una nueva convocatoria para la selección de nuevos IES bilingües español-inglés en la Comunidad de Madrid.	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtmI&nmnorma=6670&cdestado=P
Secciones Lingüísticas en la enseñanza de Bachillerato en los IES			SI	La Orden 4634/2010, de 3 de septiembre (BOCM de 15 de septiembre de 2010) extiende el programa de Secciones Lingüísticas a la enseñanza de Bachillerato en los IES con Sección Lingüística de la Comunidad de Madrid. La presente orden tiene por objeto extender el programa de secciones lingüísticas a las enseñanzas de Bachillerato en los IES con Sección lingüística en lengua alemana, lengua francesa y lengua inglesa de la Comunidad de Madrid. Comienzan en el curso 2010- 2011.	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtmI&idnorma=7836&word=S&wordperfect=N&pdf=S

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

Enseñanza bilingüe español-inglés en centros concertados	Si	Los centros concertados bilingües de la Comunidad de Madrid quedan regulados por la orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero. (Texto consolidado).	http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ContentComplemFA&cc=1142556661680&cid=1142556662392&language=es&pageid=1142344057119&pagename=PortalEducacion%2FCMActuaciones_FA%2FFEDUC_Actuaciones
--	----	---	---

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

MURCIA (REGIÓN DE)					
Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	Si		Si		http://servicios.educarm.es/admin/webForm.php?web=102&ar=725&mode=visualizaArea&aplicacion=PROGRAMAS_EDUCATIVOS
Programa de Secciones Bilingües en Educación Secundaria.	Si				
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)					
Programas de Aprendizaje en Inglés - Educación Infantil y Primaria	Si		Si	<p>Los programas plurilingües del Departamento de Educación desarrollan el currículo vigente coordinando su impartición en dos o más lenguas. Consiste básicamente en desarrollar los contenidos curriculares de áreas no lingüísticas en lengua extranjera, integrando la enseñanza de lengua y contenido (CLIL), así como llevar a cabo un tratamiento integrado o coordinado de las lenguas curriculares (TIL).</p> <p>Los programas plurilingües se inician en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y tienen su continuación en los programas plurilingües de la Educación Secundaria Obligatoria. La lengua vasca, en el caso de programas para alumnado de modelo A, también seguirá un planteamiento didáctico integrado y coordinado con las otras lenguas, acorde a su asignación horaria. Con carácter general se impartirá en inglés un 35% del currículo (10 sesiones) en el modelo A/G. En el modelo D será un 18% (5 sesiones) en educación infantil y entre 21% y 28% en la etapa de primaria.</p>	http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/programas-de-aprendizaje-de-ingles-infantil-y-primaria
Secciones Bilingües de Educación Secundaria	Si		Si	<p>El programa de Secciones Bilingües de Educación Secundaria desarrolla el currículo oficial de una o varias asignaturas utilizando como lengua vehicular, total o parcialmente, la lengua francesa o la inglesa. El objetivo es integrar el aprendizaje de la lengua y el del contenido. El alumnado se incorpora al programa en 1º de ESO y continúa en él hasta finalizar la etapa, en 4º de ESO.</p> <p>En las secciones de francés, dado que se trata de la segunda lengua extranjera, únicamente se refuerza la asignatura de Lengua Francesa en 1º y 2º de ESO, en horario extra-escolar, y en 3º y 4º de ESO se imparte una o varias materias en francés.</p> <p>En las secciones de inglés el alumnado comienza a estudiar una o varias materias en inglés en 1º de ESO y lo sigue haciendo hasta 4º de ESO.</p>	
PAÍS VASCO					
Proyectos básicamente trilingües (y plurilingües) y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos				<p>El Decreto 236/2015 determina que el departamento competente en materia educativa promoverá la consolidación del bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, que contribuya a la mejora y desarrollo de los modelos lingüísticos vigentes. Para ello, asegurará al euskera el tratamiento preferente necesario para compensar la desigualdad de uso social entre las dos lenguas oficiales, a fin de que el alumnado alcance al finalizar la Educación Básica, una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano y suficiente en la primera lengua extranjera. Todo ello sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una segunda lengua extranjera en aquellos centros que así lo prevean en su Proyecto Lingüístico. Asimismo, establece que el Departamento promoverá el tratamiento integrado e integral de las lenguas, a fin de desarrollar una competencia comunicativa plurilingüe. En este contexto, el Departamento de Educación, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado decreto, aprobó el Plan de mejora del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre las áreas de mejora se citan expresamente: aumentar y extender la enseñanza en inglés mediante los Proyectos Lingüísticos plurilingües, donde un área, por lo menos, se impartirá en lengua extranjera; mejorar la competencia del profesorado en la didáctica de las lenguas y establecer los cauces organizativos para que el profesorado que enseña lenguas trabaje de forma coordinada, aplicando el enfoque del tratamiento integrado de las lenguas; proporcionar la formación necesaria para que el profesorado de las áreas y materias no lingüísticas trabaje de forma integral y sistematizada la competencia comunicativa lingüística y asegurar que la totalidad de los centros educativos elaboren y dinamicen el Proyecto Lingüístico.</p> <p>RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Educación, por la que se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación que imparten enseñanza no universitaria, excepto ciclos formativos, para la realización de actividades de formación relacionadas con proyectos de innovación dentro del Proyecto Lingüístico de centro durante el curso 2022-2023.</p> <p>ORDEN de 30 de marzo de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de centros privados concertados de enseñanza no Universitaria, para la realización de actividades de formación relacionadas con los proyectos lingüísticos de centro durante el curso 2022-2023 (BOPV 25/04/2022).</p>	https://www.euskadi.eus/informacion/eleantzasuneratz-proyectos-y-formacion/web01-a3helebi/es/

Información cualitativa - Utilización de Lenguas extranjeras como lengua de enseñanza

LA RIOJA				
Secciones bilingües (se regulan por la Orden de 14 de abril de 2008, Orden 7/08, la convocatoria y el procedimiento de selección centros sostenidos con fondos públicos que quieran implantar secciones bilingües).	Si			Cursos o grupos de alumnos de uno o varios niveles, etapas o enseñanzas (E. Primaria, ESO, Bachillerato o FP) que, una vez autorizados, utilicen una lengua extranjera para la enseñanza de los contenidos de determinadas áreas y/o materias no lingüísticas, y/o módulos formativos. Forman parte de la oferta educativa de los centros. La lengua extranjera utilizada en las secciones bilingües podrá ser el francés o el inglés. No se autorizarán secciones bilingües de idiomas extranjeros diferentes en un mismo centro.
Proyecto de Innovación lingüística en centros	Si			Se convoca anualmente resolución para selección de centros que deseen desarrollar Proyectos de Innovación Lingüística , esta dirigido a centros públicos y concertados en niveles niveles no universitarios , hay tres modalidades (pero sólo se recogen para la estadística la modilidad B y C) y los docentes participantes se forman en un modelo metodológico , curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (CEUTA Y MELILLA)				
Programa bilingüe en centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos en las Ciudades de Ceuta y Melilla. (Resolución de 8 de mayo de 2017)	Si	Si		Las modalidades corresponden a las establecidas en la Resolución de 18 de julio de 2016, cuyas características son: Modalidad A) Centro de Refuerzo en Lengua Inglesa (RLI) nivel inicial (7/8 sesiones semanales en lengua inglesa: inglés y 1 ANL (Área No Lingüística). Modalidad B) Centros Bilingües Nivel Intermedio (9/11 horas sesiones en lengua inglesa: inglés y 2 ANL (Áreas No Lingüísticas).